

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre libertad por pena cumplida a favor del sentenciado JUAN CARLOS MANTILLA GOMEZ quien descuenta pena en prisión domiciliaria en la calle 53 No 18-14 barrio La Concordia -Bucaramanga.

CONSIDERACIONES

En sentencias proferidas el 2 de julio de 2021 por el juzgado Octavo Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga y el 1 de octubre de 2021 por la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga, JUAN CARLOS MANTILLA GOMEZ fue condenado a pena de 16 meses de prisión, como responsable del delito de lesiones personales dolosas. Le fue concedida por el fallador la prisión domiciliaria.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Pena impuesta: 16 meses de prisión (480 días).
- ✓ La privación de su libertad data del 31 de enero de 2022 a la fecha esto es por el lapso de 15 meses 25 días.
- ✓ No ha sido destinatario de redención de pena.

- Se advierte que el penado cumplirá la totalidad de la pena de prisión impuesta en su contra el próximo treinta (30) de mayo de 2023, razón por la cual se ordenará su libertad inmediata e incondicional, a partir del 31 de mayo de 2023, con la advertencia que de estar solicitado por alguna autoridad judicial, será puesto a su disposición.

Se declarará también la extinción de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Se dispone la devolución de la caución otorgada a órdenes este juzgado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes al beneficio de prisión domiciliaria.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que JUAN CARLOS MANTILLA GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 91.262.127 el treinta (30) de mayo de 2023 cumplirá con la totalidad de la pena de 16 meses de prisión impuesta en sentencias proferidas el 2 de julio de 2021 por el Juzgado Octavo Penal Municipal con funciones de conocimiento y el 1 de octubre de 2021 por el Tribunal Superior Sala Penal de Bucaramanga (S), al hallarlo responsable del delito de LESIONES PERSONALES, por ende, se ordena su LIBERTAD INCONDICIONAL A PARTIR DEL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2023, con la advertencia que de estar solicitado por alguna autoridad judicial, será puesto a su disposición.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599 de 2000, se declara extinguida la pena accesoria de inhabilitación para el

ejercicio de derechos y funciones públicas, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: Se dispone la devolución de la caución consignada a la cuenta de este juzgado para garantizar las obligaciones inherentes al beneficio de prisión domiciliaria.

CUARTO: En firme lo decidido, conforme lo dispuesto en el artículo 476 de la ley 906 de 2004, comuníquese esta decisión a las mismas autoridades a las que se comunicó la sentencia y devuélvase la actuación al fallador para que disponga el archivo.

QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA HERMINIA CALA MORENO
JUEZ

YENNY